REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE:	**JOSÉ TARAZONA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SANDRA ZAMUDIO**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2017 00402 00**

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la parte actora (fol. 359 a 362) contra la sentencia proferida el 11 de julio de 2018, el cual será rechazado por extemporáneo, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Sobre la interposición del recurso de apelación, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 establece que procederá contra las sentencias que se dicten en primera instancia, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A., aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

En el presente asunto se observa, que la sentencia de primera instancia fue notificada mediante correo electrónico el día 12 de julio de 2018 (reversa fol. 356), fecha a partir de la cual la parte demandante contaba con diez (10) días para presentar y sustentar el recurso de apelación, término que inició el 13 de julio y finalizó el 27 de julio del mismo año.

Igualmente se advierte, que el 13 de agosto de 2018 la apoderada de la parte actora radicó recurso de apelación contra la sentencia del 11 de julio de 2018 que negó las pretensiones de la demanda (fol. 359 a 362).

En ese sentido es claro que, el recurso de apelación se presentó por fuera del plazo previsto en la ley, razón por la cual se rechazará por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en virtud de las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia, calendada el 11 de julio de 2018.

NOTÍFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

APMT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 36** del **04 de septiembre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria

APMT